



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

DÑA. CONCEPCIÓN E. OTERO PIÑEIRO. SECRETARIO DE GOBIERNO , del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en A Coruña.

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.5.- Se da cuenta de comunicación de la Sra. presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior, en la que se propone la modificación de las normas de reparto entre las Secciones de dicha Sala.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar la modificación propuesta en los términos expuestos -anexo I- de esta acta,:

PROPUESTA:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152.1.1º LOPJ, 4 a) del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, en el artículo 28 del Reglamento 1/2005, y en el artículo 17.1 LJCA, se eleva a la Sala de Gobierno la presente propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos de la Sala de lo Contencioso--- Administrativo para el año 2022, que quedarían de la siguiente manera:

Sección Primera:

Personal.

Defensa

- Extranjería.
- Derecho de reunión.
- Derecho electoral (elecciones del ámbito de aplicación de la LOREG).
- Asistencia social. Dependencia.
- Educación.
- Subvenciones en materias propias.



- Responsabilidad patrimonial en materias propias y Responsabilidad patrimonial sanitaria.
- Derechos fundamentales en materias propias.

Sección Segunda ■

- Urbanismo.
- Colegios Profesionales.
- Carreteras.
- Montes.
- Puertos. Tarifas portuarias.
- Aguas.
- Costas.
- Agricultura y Ganadería.
- Caza.
- Pesca marítima y fluvial.
- Medio ambiente incluido impacto ambiental. Red Natura.
- Patrimonio cultural.
- Farmacias.
- Tráfico.
- Armas de fuego.
- Comunicaciones, excepto aspectos tributarios.
- Administración Laboral y Seguridad Social, cualquiera que sea el ámbito subjetivo objeto de controversia.
- Subvenciones en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias y Responsabilidad patrimonial derivada de accidentes en las vías públicas.



- Derechos fundamentales en materias propias

Sección Tercera:

- Expropiación forzosa.
- Minas. Aguas minerales y termales, incluidas aguas minero---medicinales.
- Propiedad intelectual.
- Industria e innovación tecnológica.
- Concentración parcelaria.
- Contratación administrativa.
- Transporte, con inclusión del transporte escolar, incluido derecho sancionador.
- Subvenciones en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias.
- Derechos fundamentales en materias propias.
- Asuntos que por razón de la materia no correspondan a las secciones primera, segunda y cuarta.

Sección Cuarta:

- Tributos.
- Precios Públicos.
- Tasas portuarias.
- Catastro inmobiliario.
- Derechos fundamentales en materias propias.
- Responsabilidad patrimonial en materias propias.



Los asuntos actualmente en trámite en cada una de las secciones continuarán sustanciándose ante ellas, hasta su archivo.

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Procédase a dar la publicidad prevista en los artículos 17 de la LJCA y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, para lo que se comunicará al CGPJ para su conocimiento y publicación en el BOE. Asimismo, se informará a los Ilustres Colegios de Procuradores y Abogados de Galicia. Comuníquese esta resolución a la Sra. Presidenta de la sala de lo contencioso administrativo.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en A Coruña a día 03 de Diciembre del 2021.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Fdo.: Concepción E. Otero Piñeiro